



**ORDINARIO 2015/0105**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA ALMAGRARIO S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.500.000,00
TOTAL.....	\$	2.500.000,00

**Son: Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA ALMAGRARIO S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	500.000,00
TOTAL.....	\$	500.000,00

**Son: Quinientos mil pesos (\$500.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO EN EL RECURSO DE CASACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ALMAGRARIO S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	8.800.000,00
TOTAL.....	\$	8.800.000,00

**Son: Ocho millones ochocientos mil pesos (\$8.800.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL No. 2015/0393:** Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



2015/105

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Catorce de octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de las agencias en derecho, se corre traslado a las partes, Una vez en firme el auto, y de no presentarse recurso alguno, se declara la anterior liquidación de agencia en derecho en firme, por lo que, se le imparte su aprobación y se ordena el **ARCHIVO** del proceso previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.173 Fecha: 15/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**ORDINARIO 2013/0393**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Valor agencias en derecho.....	\$	3.200.000,00
TOTAL.....	\$	3.200.000,00

**Son: Tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000,00)**

. En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Valor agencias en derecho.....	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00

**Son: Dos millones de pesos (\$2.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL No. 2015/0393:** Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior. Por otra parte se observa que la H. Corte Suprema de Justicia, CASO la sentencia y ordeno condenar en costas en las instancia a la demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Catorce de octubre de dos mil veintiuno

De la liquidación de las agencias en derecho, se corre traslado a las partes, Una vez en firme el auto, y de no presentarse recurso alguno, se declara la anterior liquidación de agencia en derecho en firme, por lo que, se le imparte su aprobación y se ordena **el ARCHIVO** del proceso previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

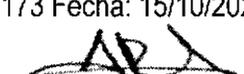
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No.173 Fecha: 15/10/2021</p>  <p>ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---



**INFORME SECRETARIAL No. 2013/0622:** Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado GUSTAVO ARMANDO VARGAS, mediante memorial que antecede manifiesta que actúa en calidad de apoderado del demandante, por lo que solicita se expida copia autentica de algunas piezas procesales.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Catorce de octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el abogado GUSTAVO ARMANDO VARGAS, quien funge como apoderado judicial del demandante de conformidad al poder obrante a folio 276 del plenario, a quien el H. Tribunal Superior de Bogotá, le reconoció personaría, razón por la cual este operador judicial ordena se expida las copias solicitadas visibles a folio 286, previo la cancelación de las expensas necesarias para tal fin.-

Se le siguiere al profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, solicite cita para ingresar a la sede del Juzgado con el objeto de cancelar los emolumentos necesarios para tal fin. En dicha oportunidad el despacho le informara la fecha y hora para el retiro de las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 173 Fecha: 15/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2012/0656:** Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado EDWAR ALBERTO CRISTANCHO MENDIETA, mediante memorial que antecede manifiesta que actúa en calidad de apoderado del demandante, por lo que solicita se expida copia autentica de algunas piezas procesales.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Catorce de octubre de dos mil veintiuno

Seria del caso que el despacho se pronunciara sobre la expedición de copias auténticas solicitadas por el Abogado EDWAR ALBERTO CRISTANCHO MENDIETA, pero observa este operador judicial, que no obra en el plenario poder del aquí solicitante, lo anterior obedece que revisado el expediente quien funge como apoderada del demandante es la Abogada MARTHA YOLANDA GARCIA PAJARITO, tal como se demuestra en el formato de asistencia a audiencia celebrada ante el H. Tribunal Superior de Bogotá. Razón por la cual este operador judicial le solicita al profesional del derecho se allegue poder para actuar en los derecho del aquí demandante. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 173 Fecha: 15/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2019/0230:** Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita se nombre nuevo auxiliar de la justicia como quiera que el nombrado en auto anterior no ha tomado posesión al cargo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Catorce de octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho doctora DIANA MILENA VARGAS MORALES, es por lo que, este operador judicial remueve del cargo a la abogada VILMA DEL ROCIO REVELO MORENO, lo anterior obedece, que no ha manifestado su aceptación al cargo de curadora ad - litem, para en su lugar y de conformidad al artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar a la Abogada MARIANA BERMUDEZ ASTUDIILLO, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 7 No. 33 - 49 Ofc. 201, Líbrese el correspondiente Telegrama.-

Se le ordena librar telegrama a la doctora VILMA DEL ROCIO REVELO MORENO, a fin de que informe los motivos por los cuales no se pronunció frente al nombramiento como auxiliar de la justicia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIET

@

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 173 Fecha: 15/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2013/0141:** Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El juzgado cometió error en el sentido de indicar la suma en que fue condenada la demanda por la H. Cote, se indicó \$4.800.000,00 cuando en realidad la suma es de \$8.480.000,00.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Catorce de octubre de dos mil veintiuno

Como quiera que el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se encuentra en términos de ejecutoria, es por lo que, se aclara la suma a que fue condenada la parte demandada por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral de Descongestión No.3.- **costas procesales la suma de Ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos (8.480.000,00)** y no como se indicó en dicho auto que la suma era de \$4.800.000,00. En lo demás queda incólume el auto anteriormente indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIET

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 173 Fecha: 15/10/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

@

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora ADRIANA OCAMPO OCAMPO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. La acción constitucional se radicó con el No. **2021-00586**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00586** interpuesta por la señora **ADRIANA OCAMPO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.407.762, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.*

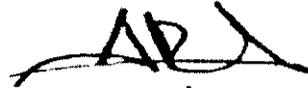
*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 173 del 15 de Octubre de 2021*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por la señora CLAUDIA ESPERANZA SILVA MEJÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA. La acción constitucional se radicó con el número **2021-00587**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00587** interpuesta por la señora **CLAUDIA ESPERANZA SILVA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.763.415, quien actúa en nombre propio, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las entidades accionadas para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo de la notificación, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Para tal efecto, por Secretaría envíese oficio, anexando copia del libelo introductorio y las pruebas aportadas con el escrito tutelar.

Dentro del término otorgado, la accionada podrá allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

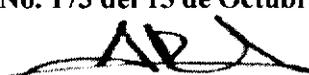
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No. 173 del 15 de Octubre de 2021</p>  <p><b>ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO</b> Secretario</p>
--